

Cipolletti, 6 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**KROHN, ELOISA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESSTADA**" (Expte. N° **CI-00657-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 06/05/2026 se acredita el fallecimiento de ELOISA KROHN, ocurrido el día 15/04/2026, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil divorciada, según se acredita con la copia certificada del testimonio librado en autos: "KROHN ELOISA C/ CALLEJON ALBERTO GERARDO S/ DIVORCIO" EXPTE. N° 19528-VI-94 también acompañado.

Se presentan sus hijos: CALLEJON, SEBASTIAN LUCIANO - DNI 27193192; CALLEJON, ADRIAN GERARDO - DNI 23671062; y CALLEJON, CHRISTIAN ALBERTO - DNI 25833290, acreditando su calidad de herederos con copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 06/05/2026.

En fecha 11/05/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 12/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 13/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 21/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ELOISA KROHN**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **SEBASTIAN LUCIANO, ADRIAN GERARDO y CHRISTIAN ALBERTO, todos de apellido CALLEJON.**

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL.**

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Marinucci
Juez